



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00155-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LEONARDO DAVID HERRERA MANCO contra IVAN DE JESÚS MAZO y la sociedad MOVITIERRAS ENVIGADO S.A.S., se le concede a los demandados el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

1. Adecuará las respuestas de los hechos Cuarto, Sexto, Octavo, Noveno, Decimo, Once y Doce conforme a la norma, en el sentido de indicar los hechos que admite, los que niega y los que no le constan, en los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. So pena de tenerlo como probado, siempre que no exista prueba en contrario.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 122 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 2 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2021-00140-00

La Secretaria _____